



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

**LEY MUNICIPAL N° 095
DE 15 DE OCTUBRE DE 2020**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y
ARQUITECTÓNICO AL PARQUE DE LA UNIÓN NACIONAL"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque de la Unión Nacional se encuentra ubicado en el sector centro norte de la ciudad de Oruro, emplazado sobre una de las vías más importantes y concurridas de la urbe como es la calle 6 de Octubre, entre las calles Aroma hacia el norte y Rodríguez hacia el lado sur, al lado este colinda con un pasaje peatonal que conecta con dos importantes equipamientos, la cancha del Club Atlético Nacional - CAN y el Hogar de No Videntes "María Antonieta Suarez", constituyéndose un hito urbano de alta significación histórica, cívica y cultural.

La historia del Parque de la Unión Nacional se remonta a los primeros años del siglo XX, cuando ese espacio fue utilizado hacia 1900 como cancha de fútbol y de box inclusive, años después, fue escenario del civismo más puro en Bolivia, cuando en los años de la Guerra con el Paraguay (1932-1935), se organizó en Oruro el "PRIMER CONGRESO FEMENINO".

El Parque de la Unión Nacional fue edificado entre los años 1932 y 1935 realizándose su articulación final en la década de los años 1950, era considerado el extramuro de nuestra ciudad, dado que en ese entonces la última edificación de la ciudad estaba en lo que ahora es el ex Cine Teatro Imperio, y desde su edificación fue el lugar de inicio de la entrada del Carnaval de Oruro, cabe resaltar además que debe su nombre a la Srta. Laura de la Rosa Torrez, ciudadana orureña que se inició como escritora y periodista empírica en la Revista Feminiflor, fundadora además de la Liga Filial Oruro, durante la Guerra del Chaco, quien notando una profunda división en las ciudades de Bolivia, tuvo la iniciativa de llevar a cabo un Congreso Nacional en la ciudad de Oruro en plena Guerra del Chaco, por tal motivo, ella sugirió colocar el nombre de Parque de la Unión Nacional, y que todo representante regional, debería necesariamente traer una bolsa con tierra de su espacio natal para posteriormente enterrarla en el Parque de la Unión Nacional, simbolizando desde ese momento la unión perpetua de todos los Bolivianos, siendo por lo tanto viable declararlo como Patrimonio Histórico.

El Parque de la Unión Nacional, tiene un estilo arquitectónico que está basado en modelos vigentes de la época provenientes de la Europa occidental, en especial de la época victoriana de Inglaterra y de la arquitectura abierta de espacios públicos de estilo francés, conformado por una glorieta o quiosco, típico de muchas "Plazas de Armas" de Sudamérica, un paseo balcón, el pergolado, sus balaustradas, elementos arquitectónicos que se complementan por los bellos jardines y arboles originales desde la construcción del parque y posteriores, elementos que le dan sin duda al Parque de la Unión Nacional, el valor de Patrimonio Arquitectónico.

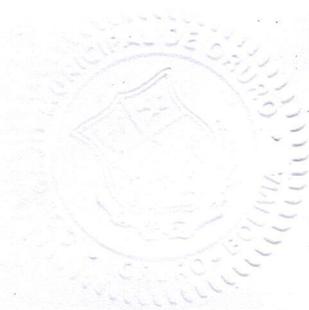
El Parque de la Unión Nacional, se ha convertido en el punto de concentración de las más variadas manifestaciones de la sociedad Orureña, siendo por tradición, el punto de inicio de los desfiles cívicos, en aniversarios de colegios e instituciones, en marchas de reivindicaciones sociales, de protesta, de celebración, etc., hasta el espacio ideal para expresiones culturales de los Orureños y sus instituciones, aspectos que le dan el valor de Patrimonio Cultural al mencionado lugar.

Que de conformidad al artículo 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, la promoción y conservación de patrimonio histórico y arquitectónico municipal, por lo tanto el Concejo Municipal de Oruro tiene facultad legislativa plena para el tratamiento de la iniciativa legislativa propuesta.

PROMULGADO



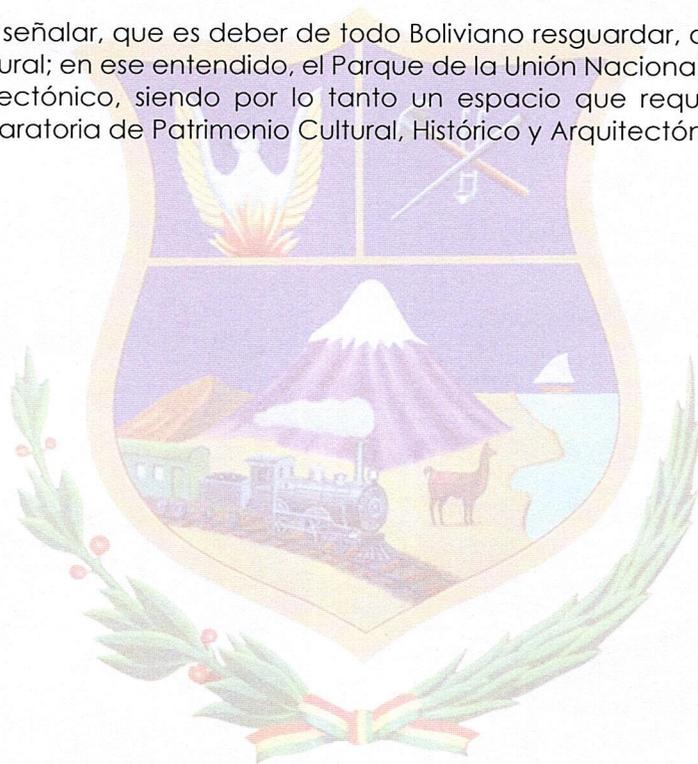
Concejo Municipal de Oruro



Que el artículo 86 parágrafo III numeral 2 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar normativas municipales para la declaración y protección del patrimonio histórico y arquitectónico, asimismo los artículos 34 parágrafo I y 36 parágrafo I de la Ley N° 530 "Ley del Patrimonio Cultural Boliviano", el Concejo Municipal de Oruro como Órgano Legislativo puede emitir declaratorias de patrimonio en su jurisdicción.

Que, la Ley Municipal N° 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, indica en su artículo 9, que la facultad legislativa, es la función privativa e indelegable del Concejo Municipal de Oruro, como Órgano Legislativo de la autonomía municipal, para la creación de derecho por medio de leyes municipales en el marco de las competencias autonómicas y jurisdicción municipal; asimismo, el artículo 22 dicta en su parágrafo I que están legitimados para promover una proposición de iniciativa legislativa, para su tratamiento en el Concejo Municipal uno o más Concejales.

Finalmente cabe señalar, que es deber de todo Boliviano resguardar, defender y proteger el patrimonio cultural; en ese entendido, el Parque de la Unión Nacional tiene valor cultural, histórico y arquitectónico, siendo por lo tanto un espacio que requiere ser protegido mediante la Declaratoria de Patrimonio Cultural, Histórico y Arquitectónico.





Concejo Municipal de Oruro



LEY MUNICIPAL N° 095

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO AL PARQUE DE LA UNIÓN NACIONAL

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETA:

Artículo 1.- (Objeto) El objeto de la presente Ley Municipal es declarar como Patrimonio Cultural, Histórico y Arquitectónico al Parque de la Unión Nacional, por su significativa importancia cultural, histórica y arquitectónica para el municipio de Oruro en el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 2.- (Finalidad)

- a) Otorgar al Parque de la Unión Nacional, el carácter de Patrimonio Cultural, Histórico y Arquitectónico.
b) Reconocer la significación cultural, histórica y arquitectónica que tiene el Parque de la Unión Nacional.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria para todos los estantes y habitantes dentro la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Artículo 4.- (Declaratoria) Se declara como Patrimonio Cultural, Histórico y Arquitectónico, al Parque de la Unión Nacional, ubicado en la calle 6 de Octubre entre calle Rodríguez y Aroma de la ciudad de Oruro, en virtud a su significancia cultural, histórica y arquitectónica para el Municipio de Oruro.

Artículo 5.- (Preservación) Los componentes arquitectónicos (el pergolado, las balaustradas, los macetones, la glorieta y la tipología de asientos), así como los espacios de circulación y de distribución que forman parte integrante del Parque de la Unión Nacional, no podrán modificarse, alterarse y/o reemplazarse, al constituirse elementos significantes y emblemáticos de la historia de la ciudad de Oruro; cualquier tipo de intervención técnica que se pretenda realizar, refacción o mantenimiento deberá cumplir los procedimientos técnico-especializados de conservación del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Oruro.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Quedan encargados del estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías y/o Direcciones que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal en un plazo de treinta (30) días calendario, deberá elaborar la reglamentación de la presente Ley Municipal en lo que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- Queda abrogada y derogada, toda la normativa municipal de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Ley Municipal.

Es dada en Sesión Virtual del Pleno del Concejo Municipal de Oruro, a los quince días del mes de octubre dos mil veinte años.

Handwritten signatures and official stamps of the Concejo Municipal de Oruro, including the names of the Secretary and the President.

Lic. Magda G. Suaznabar Aldapiz
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Denisse J. Villca Canedo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGADO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte años.



Lic. Saul J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO